LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) CLAUDIA MARTINEZ CACERES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 45693071, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Viernes, 31 de Mayo de 2024
Señor(a)
CLAUDIA MARTINEZ CACERES

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

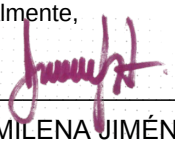
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR COMO FACILITADORA Y ENLACE ENTRE LA UNIDAD ADULTO MAYOR Y LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE ACUERDO CON EL PROYECTO INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 2. . VERIFICAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS EN CADA LOCALIDAD DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 3. . ACOMPAÑAR LAS OFERTAS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA UNIDAD ADULTO MAYOR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2012 – 2024 CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. 4. . ASISTIR CUANDO SEA PROCEDENTE Y POR EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 5. . MANTENER ORGANIZADA Y ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS TANTO EN MEDIO FÍSICO COMO EN LAS PLATAFORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN, EN CONCORDANCIAN CON EL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 6. . APOYAR EN LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE DE LA COCINAS, ALACENAS Y EL LUGARES DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ORGANIZADOS, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 7. . BRINDAR APOYO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUMISTROS Y DOTACIONES A LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS.

El valor estimado de la contratación es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será SEIS (6) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Cartagena de Indias, Miércoles, 29 de Mayo de 2024

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, una persona que apoye a la gestión de el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR COMO FACILITADORA Y ENLACE ENTRE LA UNIDAD ADULTO MAYOR Y LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE ACUERDO CON EL PROYECTO INVERSION "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. . VERIFICAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS EN CADA LOCALIDAD DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. . ACOMPAÑAR LAS OFERTAS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA UNIDAD ADULTO MAYOR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2012 – 2024 CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. 4. . ASISTIR CUANDO SEA PROCEDENTE Y POR EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 5. . MANTENER ORGANIZADA Y ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS TANTO EN MEDIO FÍSICO COMO EN LAS PLATAFORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN, EN CONCORDANCIAN CON EL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 6. . APOYAR EN LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE DE LA COCINAS, ALACENAS Y EL LUGARES DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ORGANIZADOS, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 7. . BRINDAR APOYO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUMISTROS Y DOTACIONES A LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS.

Atentamente,

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL,
FECHA	Jueves, 30 de Mayo de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, INSPIRADA POR LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA, ACTUANDO SIEMPRE A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETIDA CON LA COMUNIDAD EN ESPECIAL CON LAS POBLACIONES VULNERABLES: ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJERES, FAMILIA, DIRIGENCIA CÍVICA, CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL IMPULSO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PREVÉ QUE EL ESTADO ESTÁ COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA, DESTACANDO ENTRE OTROS EL ARTÍCULO 46 QUE DICE: "EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA (...) Y EN CONSECUENCIA SE HACE NECESARIO QUE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL PROTEJAN Y DEN UNA ASISTENCIA ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PROMOVIENDO LA INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA Y SIENDO DEBER DEL ESTADO GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL SUBSIDIO ALIMENTARIO EN CASO DE INDIGENCIA", QUE LA LEY 1251 DE 2008 TIENE COMO OBJETO PROTEGER, PROMOVER, RESTABLECER Y DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES, ORIENTAR POLÍTICAS QUE TENGAN EN CUENTA EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO, PLANES Y PROGRAMAS POR PARTE DEL ESTADO, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA FAMILIA Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SU VEJEZ.

ASÍ MISMO DEBE VELAR POR LA IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RESOLUCIÓN 24 DE 2017, QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA, QUE CUENTE CON LA ESTANCIA CONTINÚA DEL TALENTO HUMANO EN UN CENTRO VIDA, DURANTE EL TIEMPO QUE SE OFERTE Y SE PRESTE EL SERVICIO. DISPONIBILIDAD: TALENTO HUMANO EN PERMANENTE DISPOSICIÓN Y FÁCIL LOCALIZACIÓN PARA HACERSE PRESENTE Y ATENDER CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADO, CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ESTÁNDAR DE VALORACIÓN INTEGRAL Y PLAN PERSONALIZADO, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN ESPECIAL LO RELACIONADO AL ANEXO TÉCNICO: UN DIRECTOR QUIEN ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO VIDA, CUENTA CON UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERÍA O PERSONA CUIDADORA, CON PROCESOS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL CENTRO, ORIENTADOS POR EL ENFOQUE DE DERECHOS Y EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA, UNA RESPONSABLE DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS QUE GARANTICE QUE LAS PERSONAS MAYORES RECIBAN UNA ALIMENTACIÓN VARIADA, BALANCEADA Y ADAPTADA A SUS NECESIDADES, UN (1) MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y CERTIFICADO RESPECTIVO, POR CADA 20 PERSONAS ADULTAS MAYORES, RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA E INTERACCIÓN SOCIAL POR CADA 30 PERSONAS ADULTAS MAYORES. CUENTA CON UN (1) RESPONSABLE DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS POR CADA 30 PERSONAS ADULTAS MAYORES. DISPONE DE UN (1) RESPONSABLE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES POR CADA 30 PERSONAS ADULTAS MAYORES. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL CONTRIBUIR EN GRAN PARTE COMO ENTIDAD GESTORA Y EJECUTORA DE PROCESOS SOCIALES, A CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA DIRECCIONANDO NUESTRAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARTIR DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA. TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS DE LAS FAMILIAS, LAS MUJERES, LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, LOS ADULTOS MAYORES, GRUPOS ÉTNICOS, ORGANIZACIONES DE BASES, GRUPOS PRODUCTIVOS Y DE ESTA FORMA ALCANZAR UN EQUILIBRIO Y UNA CARTAGENA SOCIAL MÁS INTEGRAL.

TENIENDO COMO BASE, LA MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA, SE REALIZÓ ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO QUE NOS PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL (EN CANTIDAD Y CALIDAD) PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN DICHA DEPENDENCIA. DEL RESULTADO DE LOS PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO SE DETECTÓ UN DÉFICIT DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FINES MISIONALES POR GRUPOS O UNIDADES DE TRABAJO. ENTRE ELLAS LA CONSECUCIÓN DE METAS PRODUCTOS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN INTEGRAL PERMANENTE Y CONTINUADA DE 9.000 PERSONAS MAYORES ATENDIDAS EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS E IGUALMENTE PARA FORTALECIMIENTO A REDES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHO A 3.000 FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES.

EL GRUPO DE PROMOCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE, PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES GESTIONES QUE DEVENGA EL DESARROLLO DE ESTA Y QUE REQUIEREN DE PERSONAL IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EN EL APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.

EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, DEBIDO A SU EXPERIENCIA PARA APOYAR COMO FACILITADORA Y ENLACE

ENTRE LA UNIDAD ADULTO MAYOR Y LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. LO ANTERIOR SERÁ EJERCIDO MEDIANTE ACTIVIDADES, TALES COMO: ACOMPAÑAR LAS OFERTAS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA UNIDAD ADULTO MAYOR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2012 – 2024 CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C, BRINDAR APOYO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUMISTROS Y DOTACIONES A LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS, ESTA CONTRATACIÓN SERÁ POR LA SUMA DE DIESISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000 LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR COMO FACILITADORA Y ENLACE ENTRE LA UNIDAD ADULTO MAYOR Y LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE ACUERDO CON EL PROYECTO INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 2. . VERIFICAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS EN CADA LOCALIDAD DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 3. . ACOMPAÑAR LAS OFERTAS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA UNIDAD ADULTO MAYOR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2012 – 2024 CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. 4. . ASISTIR CUANDO SEA PROCEDENTE Y POR EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 5. . MANTENER ORGANIZADA Y ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS TANTO EN MEDIO FÍSICO COMO EN LAS PLATAFORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN, EN CONCORDANCIAN CON EL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 6. . APOYAR EN LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE DE LA COCINAS, ALACENAS Y EL LUGARES DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ORGANIZADOS, CONFORME AL PROYECTO DE INVERSION “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”. 7. . BRINDAR APOYO EN LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SUMISTROS Y DOTACIONES A LOS USUARIOS DE GRUPOS ORGANIZADOS.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16,800,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,800,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

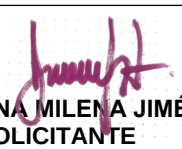
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SOLICITANTE